

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0319

14 DE MAYO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ALBERTO ECHEVERRY TORO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.1430 DEL 06 DE MAYO 2019**

Persona a notificar: **ALBERTO ECHEVERRY TORO**

Dirección de notificación usuario **CARRERA 24 NO. 19 – 43 LOCAL 2**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

Cargo: **Abogada/Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Dirección Comercial

Armenia, 14 de Mayo de 2019

Señor:

ALBERTO ECHEVERRY TORO
CARRERA 24 NO. 19 – 43 LOCAL 2
aecheverrytoro@hotmail.com
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES.PQRDS.1430 DEL 06 DE MAYO 2019.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0319 correspondiente al **RES.PQRDS.1430 DEL 06 DE MAYO 2019. “POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA INTERNA No. 114715”.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 1430

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 114715

La abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **ALBERTO ECHEVERRY TORO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, solicita una revisión al medidor de agua del predio ubicado en la **CR 24 19 – 43 LC 2 BARRIO SAN JOSE**, identificado con **Matrícula 114715**, ya que la observación de lectura indica frenado cuando ello no es cierto, pues el medidor se encuentra en buen estado y predio se encuentra desocupado desde hace más de cinco meses.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CR 24 19 – 43 LC 2 BARRIO SAN JOSE**, identificado con **Matrícula 114715**, se observa que a la fecha el inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que se practicó una visita de verificación al predio identificado con **Matrícula 114715**, la cual se llevó a cabo el día 19 de abril de 2019, cuyo resultado fue: "MEDIDOR ELSTER, SERIE 10.143212, LECTURA VISITA 268, NO. DE LOCALES 1, MEDIDOR FUNCIONA NORMAL, INSTALACIONES NORMALES, SURTE UN LOCAL - DESOCUPADO".
4. Que se había practicado previamente una revisión el día 13 de febrero de 2019, fecha para lo cual se tomó en el predio lectura 262. **Matrícula 114715**.
5. Que de la última revisión practicada en el predio, se encontró que efectivamente el medidor del predio se encuentra funcionando de forma correcta, tal como lo afirmó el peticionario en su escrito. **Matrícula 114715**.
6. Que al revisar el registro de medición del predio identificado con **Matrícula 114715**, se observa el siguiente reporte correspondiente a los últimos cinco períodos:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4157	267	267	15	11	FRENADO	17/04/2019
4138	267	268	10	-1	NORMAL	19/03/2019
4119	268	262	6	-1	NORMAL	15/02/2019
4100	262	262	11	11	FRENADO	18/01/2019
4081	262	262	11	11	FRENADO	17/12/2018

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4082	262	262	15	11	FRENADO	19/11/2018
4043	262	262	15	11	FRENADO	18/10/2018
4024	262	262	12	11	FRENADO	19/09/2018
4005	262	262	12	11	FRENADO	22/08/2018
3986	262	262	11	11	FRENADO	19/07/2018

7. Que de los gráficos anteriores se observa, que el predio venía presentado una lectura de 262, verificada incluso mediante la revisión practicada en abril, sin embargo se registró un consumo leve con posterioridad pues el último registro en el sistema fue 267 y mediante la última revisión, se corroboró que la lectura era de 268. **Matrícula 114715.**
8. Que dado lo anterior y considerando que en dos ocasiones se ha verificado ya la condición de desocupado de este predio, se ordenará con la finalidad de ajustar los consumos facturados por la Empresa, reliquidar las cuentas así: **Matrícula 114715.**
 - Cuenta No. 45117065 – diciembre 2018 - cobrar 0 mts3
 - Cuenta No. 45433599 – enero 2019 - cobrar 0 mts3
 - Cuenta No. 45752634 – febrero 2019 - cobrar 0 mts3
 - Cuenta No. 46270982 – marzo 2019 - cobrar 5 mts3 (de la diferencia entre 262 y 267 – a cobrar en esta cuenta por ser posterior a la visita en que se tomó lectura 262)
 - Cuenta No. 46392152 – abril 2019 - cobrar 0 mts3
9. Que de otra parte, al revisar el servicio de aseo se encuentra que se ha facturado la tarifa plena en este servicio para las últimas cinco cuentas, dado lo anterior, se dispondrá al área de facturación de la Entidad, para que efectúe la reliquidación de las mismas haciendo el descuento de los valores facturados por la producción de este servicio . **Matrícula 114715.**
10. Que también se dispondrá establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 114715**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
11. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: “**Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.

90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”.

12. Que se informará al peticionario, señor **ALBERTO ECHEVERRY TORO**, que en caso de que el predio identificado con **Matrícula 114715**, siga en condición de “DESOCUPADO” al vencimiento del término de los tres meses, deberá avisar nuevamente a la empresa prestadora.
13. Que de otra parte, del resultado de la visita de verificación practicada por la Empresa, se encontró que el predio con **Matrícula 114715** corresponde a un local cuyo de uso comercial, por tanto y dado que los servicios se han venido facturado como una unidad residencial, se ordenará al área de Facturación de la Entidad, realizar la modificación pertinente de tal forma que se siga haciendo el cobro como una unidad no residencial.
14. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, señor **ALBERTO ECHEVERRY TORO**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la entidad reliquidar las Cuentas del servicio de Acueducto según se relaciona a continuación, **Matrícula 114715**:

- Cuenta No. 45117065 – diciembre 2018 - cobrar 0 mts3
- Cuenta No. 45433599 – enero 2019 - cobrar 0 mts3
- Cuenta No. 45752634 – febrero 2019 - cobrar 0 mts3
- Cuenta No. 46270982 – marzo 2019 - cobrar 5 mts3
- Cuenta No. 46392152 – abril 2019 - cobrar 0 mts3

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de Facturación de la entidad, reliquidar las Cuentas del servicio de Aseo No. 45118275 (diciembre 2018), No. 45434795 (enero 2019), No. 45753593 (febrero 2019) y No.

46393028 (abril 2019), en el sentido que no sea facturado ningún valor por la producción de este servicio.
Matrícula 114715.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al área de Facturación de la entidad establecer la observación de lectura “DESOCUPADO” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con **Matrícula 114715**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al peticionario, señor **ALBERTO ECHEVERRY TORO**, que en caso que persista la condición de DESOCUPADO al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula 114715.**

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar al área de Facturación de la Entidad, modificar la tarifa con base en la cual se efectúa la facturación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, al predio identificado con **Matrícula 114715**, de tal forma que el cobro de estos conceptos se haga bajo tarifa no residencial, clasificado en la categoría de pequeño productor.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar al peticionario, señor **ALBERTO ECHEVERRY TORO**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los seis (6) días del mes de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada Contratista

Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 1430 del 6 de Mayo de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

